

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3635/87 del Consejo, de 17 de noviembre de 1987, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1988 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 350 de 12 de diciembre de 1987)

Esta rectificación sustituye la rectificación publicada en el DO nº L 380 de 31. 12. 1987, p. 36.

En la página 1, octavo considerando :

en lugar de: «... los productos del Anexo II deben »,
léase: «... los productos, otros que los del Anexo I, deben ».

En la página 2, sexto considerando :

en lugar de: «... indicados en el Anexo II ; »,
léase: «... indicados en el Anexo II (parte III) ; ».

En la página 4, noveno considerando :

en lugar de: «... Reglamentos (CEE) nº 1445/72 ^(*), nº 3065/75 ^(*) y nº 1736/76 ^(*) del Consejo ; »,
léase: «... Reglamentos (CEE) nºs 1736/75 ^(*) y 3367/87 ^(*), ».

En la página 5, notas de pie de página 4, 5 y 6 :

en lugar de: « ^(*) DO nº L 161 de 17. 7. 1972, p. 1.
^(*) DO nº L 307 de 27. 11. 1975, p. 1,
^(*) DO nº L 183 de 14. 7. 1975, p. 3 »,
léase: « ^(*) DO nº L 183 de 14. 7. 1975, p. 3.
^(*) DO nº L 321 de 11. 11. 1987, p. 1. ».

En la página 7, artículo 15, apartado 1, segunda línea :

en lugar de: «... de productos del Anexo II... »,
léase: «... de productos, otros que los del Anexo I... ».

En la página 7, artículo 15, apartado 2, última línea :

en lugar de: «... terceros en 1984. »,
léase: «... terceros en 1986. ».

En la página 8, artículo 19, apartado 1, dos últimas líneas :

en lugar de: «... del Reglamento (CEE) número 1736/75. »,
léase: «... de los Reglamentos (CEE) nºs 1736/75 y 3367/87. ».

En la página 9, Anexo I, número de orden 10.0020, columna (2) :

insertar: « 2710 0059 ».

En la página 11, Anexo I, número de orden 10.0120, columna (6) :

en lugar de: « 890 000 »,
léase: « 800 000 ».

En la página 16, Anexo I, nota (e), segunda línea :

en lugar de: « 190 000 ECU : Libia. »,
léase: « 190 000 ECU : Libia (***) ».

En la página 18, Anexo I, número de orden 10.0459, columna (7), primera línea :

en lugar de: « BNL 35 000 »,
léase: « BNL 35 200 ».

En la página 18, Anexo I, número de orden 10.0460, columna (2) :

insertar: « (°) ».

En la página 19, Anexo I, número de orden 10.0510 columna (2) :

insertar: « 4011 91 00
4012 20 90 ».

En la página 20, Anexo I, número de orden 10.0560, columna (7):

en lugar de: * BNL 178 240
 DK 81 990
 D 433 123
 GR 33 866
 E 105 162
 F 317 267
 IRL 16 042
 I 267 360
 P 26 736
 UK 322 614 *,

léase: * BNL 192 000
 DK 88 320
 D 466 560
 GR 36 480
 E 113 280
 F 341 760
 IRL 17 280
 I 28 800
 UK 347 520 *.

En la página 21, Anexo I, número de orden 10.0570, columna (2):

insertar: * 4202 91 90 *.

En la página 23, Anexo I, número de orden 10.0630, columna (2):

en lugar de: * 4412
 (*)
 4420 90 10 *,

léase: * 4412
 4420 90 10
 (*) *.

En la página 25, Anexo I, número de orden 10.0710, columna (2):

en lugar de: * 6908 10
 6908 90 *,

léase: * 6908 *.

En la página 25, Anexo I, número de orden 10.0720, columna (2):

en lugar de: * 6911 10
 6911 90
 (*) (*) *,

léase: * 6911
 (*) (*) *.

En la página 25, Anexo I, número de orden 10.0740, columna (7):

en lugar de: * BNL 43 800
 DK 20 148
 D 106 434
 GR 8 322
 E 25 842
 F 77 964
 IRL 3 942
 I 65 700
 P 6 570
 UK 79 278 *,

léase: * BNI 44 000
 DK 20 240
 D 106 920
 GR 8 360
 E 25 960
 F 78 320
 IRL 3 960
 I 66 000
 P 6 600
 UK 79 640 *.

En la página 25, Anexo I, número de orden 10.0750, columna (2):

suprimir: « todos los números ».

En la página 26, Anexo I, número de orden 10.0760, columna (2):

suprimir: « todos los números ».

En la página 26, Anexo I, número de orden 10.0800, columna (2), cuarta línea:

en lugar de: « ex 90 000 »,

léase: « ex 7117 90 00 ».

En la página 32, Anexo I, número de orden 10.0860, columna (2), cuarta línea:

suprimir: « (°) ».

En la página 35, Anexo I, número de orden 10.0925, columna (2):

suprimir: « todos los números ».

En la página 35, Anexo I, número de orden 10.0930, columna (7), tercera línea:

en lugar de: « D 368 800 »,

léase: « D 388 800 ».

En la página 36, Anexo I, número de orden 10.0950, columna (7), segundo contingente:

en lugar de: « BNL 78 840
DK 36 264
D 191 583
GR 14 978
E 46 516
F 140 336
IRL 7 096
I 118 260
P 11 826
UK 142 701 »,

léase: « BNL 80 000
DK 36 800
D 194 400
GR 15 200
E 47 200
F 142 400
IRL 7 200
I 120 000
P 12 000
UK 144 800 ».

En la página 39, Anexo I, número de orden 10.1051, columna (4):

insertar: « Hong-Kong ».

En la página 40, Anexo I, número de orden 10.1055, columna (2):

insertar: « 8528 10 73 ».

En la página 40, Anexo I, número de orden 10.1060:

— columna (2):

insertar: « 8528 10 60 »;

— columna (7), quinta línea:

en lugar de: « E 36 680 »,

léase: « E 30 680 ».

En la página 41, Anexo I, número de orden 10.1060, columna (2), última línea:

en lugar de: « 8529 90 90 »,

léase: « 8529 90 99 ».

En la página 41, Anexo I, número de orden 10.1096:

— columna (8):

suprimir: « 1 000 000 »;

— columna (9):

insertar: « 1 000 000 ».

En la página 42, Anexo I, número de orden 10.1120, columna (2), última línea:

en lugar de: « 8703 90 90 »,

léase: « ex 8703 90 90 ».

En la página 43, Anexo I, número de orden 10.1160, columna (2), quinta línea:

suprimir: « (d) ».

En la página 45, Anexo I, número de orden 10.1268, columna (2):

en lugar de: « 9406 00 00 »,

léase: « 9406 00 10 ».

En la página 45, Anexo I, número de orden 10.1280, columna (4):

suprimir: « Corea del Sur ».

En la página 47, Anexo II, título:

léase: « Lista de los productos de base (a los cuales no se otorga el beneficio de preferencias) ».

En la página 49, Anexo II, números de código ex 2844 30 11 y ex 2844 30 51, segunda columna:

adjuntar: « desechos y residuos ».

En la página 50, Anexo II:

<i>en lugar de</i> : « 4104	Cueros y pieles, de bovino y de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas nºs 4108 ó 4109
4104 10 30	Los demás cueros y pieles solamente curtidos al cromo húmedo
4104 22 10	("wet blue")
4104 10 91	Los demás, solamente curtidos o precurtidos
ex 4104 21 00	Los demás, de terneros »,
ex 4104 22 90	
ex 4104 29 00	

<i>léase</i> : « 4104	Cueros y pieles, de bovino y de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas 4108 ó 4109:
	— Cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m ² (28 pies cuadrados):
4104 10 30	— — Los demás cueros y pieles solamente curtidos al cromo húmedo ("wet blue")
	— — Los demás:
4104 10 91	— — — Solamente curtidos
	— Los demás cueros y pieles, de bovino y de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:
	— — Cueros y pieles, de bovino, precurtidos de otra forma:
4104 22 10	— — — Solamente curtidos al cromo húmedo ("wet blue") »

En la página 53, Anexo II:

<i>suprimir</i> : « 2936 25 00	Vitamina B ₆ y H y sus derivados ».
2936 29 30	

<i>insertar</i> : « 3102	Abonos minerales y químicos nitrogenados ».
--------------------------	---

En la página 54, Anexo II:

— *insertar*: « 3920 20 71 » y « 3920 20 79 »;

— <i>en lugar de</i> :	« Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico:
	— Productos celulares:
	— — De los demás plásticos
3921 90 60	— Las demás:
	— — De productos de polimerización de adición
3912 11 00	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias:
	— Acetatos de celulosa:
	— — Sin plastificar
3912 12 00	— — Plastificados
3912 20 11	— Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones):
	— — Sin plastificar:
	— — — Colodiones y celoidina
3912 20 19	— — — Los demás
3912 20 90	— — Plastificados
	Ésteres de celulosa:
3912 31 00	— Carboximetilcelulosa y sus sales:
3912 39 10	— — Etilcelulosa
	— Los demás:
3912 39 90	— — Los demás »,

léase:

3921 90 60 3921 90 90 3912	* Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico: — De productos de polimerización de adición — Las demás Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias *;
----------------------------------	--

— *en lugar de:* * 3915 90 91 *,

léase: * 3915 90 93 *.

En la página 55, Anexo II:

— *suprimir:* * 3921 90 90 *, * 4202 29 00 * y * 7013 *;

— *en lugar de:* * 7004 10 91
7004 10 93 *,

léase: * 7004 10 30
7004 10 50
7004 10 90 *.

En la página 56, Anexo II:

— *insertar:* * el nº de código 7326 90 20 *

— <i>insertar:</i> * 7326 90 60 7326 90 70	— — Contraventanas de aireación no mecánica, canalones, ganchos y las demás manufacturas utilizadas en la industria de la construcción — — Rejillas de chapa y artículos similares para filtrar el agua a la entrada de las alcantarillas *.
---	---

En la página 57, Anexo II:

suprimir: * 8304 00 00 *, * 8306 21 00 *, * 8306 29 00 * y * 8480 30 90 *.

En la página 59, Anexo II, parte China:

léase: * 7606 | Chapas y bandas de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm *.

En la página 59, Anexo II, parte Corea del Sur:

<i>insertar:</i>	* — Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado: — De acero inoxidable — Los demás surtidos: — De acero inoxidable *.
8215 10 10	
8215 20 10	

En la página 59, Anexo II, parte Hong-Kong:

— *en lugar de:* * 9504 10 00 *,

léase: * 9504 *;

— <i>insertar:</i> * 9506 40 10 9506 40 90	Artículos y material para tenis de mesa *.
---	--

En la página 60, Anexo II:

— *suprimir:* * 2921 42 90 *;

— *en lugar de:* * 3102 10 90
3102 21 00
3102 29 00
3102 30 00
3102 40 00
3102 50 90 *,

léase: * 3102 10 91
3102 10 99
3102 21 00
3102 29 10
3102 29 90
3102 30 10
3102 30 90
3102 40 10
3102 40 90 *;

— <i>en lugar de:</i>	* 3919 10 59 3919 90 50	Placas, hojas, bandas, cintas, películas y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos: — En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm — — Las demás: — — — De productos de polimerización de adición: — — — — Las demás
	3920 20 10 3920 20 50 3920 20 90	— Las demás: — — Las demás: — — — De productos de polimerización de reorganización o de condensación, incluso modificados químicamente: — — — — Las demás
	3921 19 00	Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico: — Productos celulares: — — De los demás plásticos
	3921 90 60	— Las demás: — — De productos de polimerización de adición »
<i>léase:</i>	* 3920 20 10 3920 20 50	Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico no celular, sin reforzar, estratificar ni combinar de forma similar con otras materias, sin soporte:
	3920 20 71 3920 20 79 3920 20 90	— De polímeros de propileno »

En la página 6, Anexo II:

— <i>suprimir:</i>	* 6705 10 00 »;	
— <i>suprimir:</i>	* 7010 90 10	Tarros para esterilizar »;
— <i>insertar:</i>	* 8507 10 91 8507 10 99 8507 20 99	Acumuladores de plomo »;
— <i>suprimir:</i>	* 8525 30 10 ».	

En la página 62, códigos 8533 10 00 y 8537 20 99:

<i>léase:</i>	* 8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos los reostatos y potenciómetros)
	8534 00	Circuitos impresos
	8535 8536	Aparatos para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, amortiguadores de onda, tomas de corriente o cajas de empalme)
	8537	Cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios (incluidos los controles numéricos) y demás soportes que lleven varios aparatos de las partidas nº 8535 u 8536, para el control o distribución de energía eléctrica, aunque lleven instrumentos o aparatos del Capítulo 90, excepto los aparatos de conmutación de la partida nº 8517 ».

En la página 63, números de código 8538 10 00 y 8540 89 00 :

<p>— <i>léase</i> :</p>	<p>• 8538</p>	<p>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas nº 8535, 8536 y 8537</p>
	<p>8540</p>	<p>Lámparas, tubos y válvulas electrónicos de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo (por ejemplo : lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o de gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida nº 8539 :</p> <p>— Tubos catódicos para receptores de televisión, incluso para monitores :</p> <p>— — En blanco y negro u otros monocromos :</p> <p>— — — Con la diagonal de la pantalla superior a 52 cm</p> <p>— Tubos para cámaras de televisión ; tubos convertidores o intensificadores de imagen ; los demás tubos de fotocátodo</p> <p>— Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo : magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas o carcinotrones), con exclusión de los controlados por rejillas</p> <p>— Las demás lámparas, tubos y válvulas</p>
	<p>8540 12</p>	
	<p>8540 12 90</p>	
	<p>8540 20 10</p>	
	<p>8540 20 30</p>	
	<p>8540 20 90</p>	
	<p>8540 41 00</p>	
	<p>8540 42 00</p>	
	<p>8540 49 00</p>	
	<p>8540 81 00</p>	
	<p>8540 89 11</p>	
	<p>8540 89 19</p>	
	<p>8540 89 90</p>	
	<p>8541</p>	<p>Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares ; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles ; diodos emisores de luz ; cristales piezoeléctricos montados :</p> <p>— Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles ; diodos emisores de luz ;</p>
	<p>8541 40 91</p>	
	<p>8541 40 93</p>	
	<p>8541 40 99</p>	
<p>— <i>insertar</i> :</p>	<p>« 8544 60 91 8544 60 93 8544 60 99</p>	<p>Con otros conductores » ;</p>
<p>— <i>en lugar de</i> :</p>	<p>« 9113 10 10 »</p>	
<p><i>léase</i> :</p>	<p>« 9113 10 10</p>	<p>Pulseras para relojes y sus partes, de metales preciosos ».</p>

En la página 64, Anexo III, tercera columna :

en lugar de : « 676 Birmania »,

léase : « 676 Birmania (2) ».

En la página 64, Anexo III, parte B :

insertar : « 408 San Pedro y Miquelón ».

En la página 66, Anexo IV :

insertar : « 676 Birmania ».